



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 342

MENDOZA, 25 FEBRERO DE 2022

VISTO el EX-2022-01324781- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con extensión de la Jornada Escolar en las Escuelas de Nivel Primario de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de educación primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que uno de los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas es la disminución de la brecha socio-educativa y en este sentido el programa que se desarrolla en esta norma apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad;

Que el gobierno educativo asume el desafío de la ampliación de la Jornada Escolar en todas las escuelas de nivel primario, a excepción de las que son albergue y de frontera, como parte de una política pública hacia la niñez que busca fortalecer las trayectorias reales de los y las estudiantes de todo el nivel primario;

Que la Dirección General de Escuelas sustenta el principio de que todos/as los/as niños/as y adolescentes tienen el derecho de aprender el conjunto de saberes que se tornan relevantes para ellos en el contexto actual, adhiriendo a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación referidas al tema;

Que la información nominal provista por el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) cargada por las escuelas, evidencia la necesidad de fortalecer los aprendizajes de los/as estudiantes con trayectorias de baja intensidad, en todas sus formas;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes exige implementar alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que la implementación del Programa "Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" supone no sólo la ampliación del tiempo escolar, sino la generación de aprendizajes integrales basados en metodologías activas;

Que el mencionado programa implica un trabajo colaborativo de supervisores/as, equipos directivos, docentes y familias, donde se integren los espacios curriculares de acuerdo con los aprendizajes priorizados, se definan propósitos, metas y la calendarización del plan de trabajo con el fin de que sean protagonistas de los aprendizajes los/as estudiantes;

Que la impronta propia del programa implica una evaluación formativa, con indicadores que permitan revisar en forma continua el impacto de la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan;



Que la Resolución CFE N° 397/2021 del Consejo Federal de Educación propone para fortalecer las trayectorias educativas de los y las estudiantes, incrementar el tiempo escolar de trabajo pedagógico, enfatizando la labor institucional sobre las priorizaciones curriculares y las estrategias de enseñanza que oportunamente se hayan definido por ciclo y nivel, y que se reasignen de manera transitoria referentes y/o maestros/as, cualquiera sea su modalidad de contratación, que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2021 se reorganizó el ex-programa de Jornada Extendida, ajustándose a los lineamientos, procedimientos regulados mediante la RESOL-2021-3019-E-GDEMZA-DGE, de fecha 8 de septiembre de 2021, resignificando los recursos y el sentido pedagógico del Programa;

Que en orden 2 obra proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Impleméntese el Programa “Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar” en todos los establecimientos educativos de nivel primario, a excepción de las escuelas albergue y de frontera, de gestión estatal que dependan de la Dirección General de Escuelas desde el primer día hábil del mes de marzo hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Artículo 2do.- Determínese como destinatarios/as prioritarios los/as estudiantes con trayectorias de baja intensidad, de todos los grados del nivel primario.

Artículo 3ro.- Dispóngase el incremento de un/a Maestro/a de Trayectorias en las Escuelas que - según datos registrados en GEM - lo requieran.

Artículo 4to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación para dictar la normativa complementaria a los fines de garantizar y organizar la implementación del programa aprobado en la presente resolución.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/03/2022	31570